

OFICIO No. CELEC EP-GG-101-10

Quito, 25 de febrero de 2010



Señor Doctor
Jorge González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente se servirá encontrar la Resolución No. RE-CELEC EP-GG-TP-GG-2010-010, emitida por la Gerencia General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, para la contratación de "Pólizas de Seguros Generales para los bienes e instalaciones a cargo de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP Unidad de Negocio "TERMOPICHINCHA"; contratación que se realizará bajo Régimen Especial de acuerdo a lo dispuesto el numeral 1 del artículo el 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con este antecedente, solicito a usted se digne ordenar la publicación de la resolución que adjunto en el Portal Compras Públicas.

Atentamente,



Ing. Roberto Carrillo Calderón
GERENTE GENERAL (E)
EMPRESA PÚBLICA ESTRATEGICA CELEC EP

Adj. Lo indicado
25-02-10

REGIMEN ESPECIAL

“POLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA LOS BIENES E INSTALACIONES A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TERMOPICHINCHA”

**EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**

RESOLUCION No. RE-CELEC-EP-GG-TP-GG-2010-010

**ING. ROBERTO CARRILLO CALDERON
GERENTE GENERAL (E)**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es responsabilidad del Estado, la provisión de los servicios públicos de vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, energía eléctrica, entre otros.

Que, el artículo 315 de la Carta Fundamental, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de los sectores estratégicos, para lo cual se dispone que estas empresas funcionarán como una entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre de 2009.

Que, la Empresa Pública Estratégica CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, se creó en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la antes citada Ley, mediante Decreto Ejecutivo No. 220 del 14 de enero del presente año, expedido por el Econ. Rafael Correa, Presidente Constitucional de la República.

Que, la Empresa Pública Estratégica CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 1, y numeral 12 del Artículo 6 de dicho cuerpo legal.

Que, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, en sesión efectuada el 04 de febrero del 2010, encargó la Gerencia General de la Empresa Pública Estratégica CELEC EP, al señor Ingeniero



Santiago Roberto Carrillo Calderón, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, siendo además responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, hasta la designación del titular.

Que, el Gerente General encargado de CELEC EP, mediante Resolución No CELEC-EP-GG-2010-001, de fecha 11 de febrero de 2010, en ejercicio de las facultades constantes en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó la Unidad de Negocio TERMOPICHINCHA como área administrativo-operativa;

Que, la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC S.A., luego de efectuar el respectivo proceso, mediante Resolución No. RE-CELEC-TE-2009-006-GG, declaró bajo Régimen Especial, la contratación de "POLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA LOS BIENES, INSTALACIONES A CARGO DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOPICHINCHA DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC SOCIEDAD ANONIMA", proceso que se declaró desierto mediante Resolución No. DES-CELEC-TP-2009-001-GG del 28 de diciembre de 2009.

Que, posteriormente la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC S.A., mediante Resolución No. LI-CELEC-TP-2010-001-GG, resolvió autorizar, bajo el procedimiento de licitación, la contratación de "PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA LOS BIENES E INSTALACIONES A CARGO DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOPICHINCHA DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC S.A.", proceso que se declaró desierto mediante Resolución No. DES-CELEC-TP-2010-002-GG del 25 de enero de 2010, por no haberse presentado ningún oferente, ni oferta alguna.

Que, el numeral 1 del Artículo 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para la contratación de seguros se observará el siguiente procedimiento: "El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 96 siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital esta integrado en el cincuenta por ciento o mas con recursos públicos".

Que, en el presente caso, el no poder contratar las Pólizas de Seguros Generales de los Bienes e Instalaciones a cargo de la Unidad de Negocio TERMOPICHINCHA, luego de efectuar dos procesos de contratación, hace indispensable que se inicie de manera inmediata un proceso especial de contratación directa.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento, el Decreto Ejecutivo de Creación de la Empresa Pública Estratégica CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar especial la contratación de "POLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA LOS BIENES E INSTALACIONES A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TERMOPICHINCHA"



SEGUNDO.- Autorizar a que se invite en forma directa a presentar oferta a la empresa SEGUROS SUCRE S.A., por cuanto su capital está integrado en más del cincuenta por ciento con recursos públicos.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos del procedimiento de contratación preparados, el cronograma del procedimiento y autorizar el inicio del procedimiento especial de contratación para lo cual se dispone:

Artículo 1.- La contratación de "PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TERMOPICHINCHA" se realizará a través de un procedimiento de contratación directa, sujeta a las disposiciones que se detallan en esta Resolución, así como a las instrucciones y normas determinadas en los Pliegos.

Artículo 2.- Invitación.- Una vez que la presente Resolución, los Pliegos aprobados, el cronograma del procedimiento y la identificación del proveedor invitado se hayan publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, cursará por escrito la invitación directa a la empresa SEGUROS SUCRE S.A. junto con la documentación publicada en el Portal, con el objeto de que presente su oferta técnica-económica dentro del plazo aprobado en el cronograma del procedimiento.

Artículo 3.- Audiencia de preguntas y aclaraciones.- El Gerente General de CELEC EP o su delegado, y quienes fueran designados por él, participarán en la audiencia de preguntas y aclaraciones, a la cual comparecerá el representante legal del proveedor invitado o sus delegados con el propósito de exponer, y que sean absueltas en el mismo acto, las inquietudes, consultas y divergencias que pudiera tener respecto a los Pliegos y condiciones de contratación. De la diligencia se levantará un acta que suscribirán los intervinientes, la misma que será publicada en el Portal.

La audiencia de preguntas y aclaraciones se realizará en la fecha y hora señalada en el cronograma aprobado del procedimiento.

Las definiciones adoptadas en la audiencia de preguntas y aclaraciones, formarán parte de los Pliegos.

Artículo 4.- Contenido de la oferta.- La oferta deberá cumplir todos los requisitos exigidos en los Pliegos, y estará acompañada de todos y cada uno de los documentos solicitados.

Artículo 5.- Presentación de la oferta.- Las ofertas técnica y económica, ambas contenidas en un sobre único, deberán ser entregadas en la Secretaría de la Gerencia General de la CELEC EP hasta la fecha y hora límites señalada en el cronograma aprobado del procedimiento.

En forma inmediata al vencimiento del plazo establecido para la presentación de la oferta, se procederá a la apertura del sobre único del proveedor invitado, de lo cual se dejará constancia en un acta que será publicada en el Portal.



Artículo 6.- Análisis de la oferta.- Cumplido el acto de apertura de la oferta presentada, el Gerente General o su delegado, y la Comisión Técnica de Análisis que designe de creerlo necesario, analizará la oferta presentada para determinar si ésta cumple y se ajusta a los requerimientos establecidos en los Pliegos y definidos en la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, y si es conveniente a los intereses de la CELEC EP. Del resultado del análisis se levantará un acta, la misma que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Artículo 7.- Convalidación de errores de forma.- La oferta, una vez presentada, no podrá modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma podrán ser convalidados por el oferente a pedido de CELEC EP, dentro del término que se señale. El pedido de convalidación será publicado a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos.

Así mismo, dentro del período de convalidación, el oferente podrá integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.

Artículo 8.- Adjudicación: Luego de haberse evacuado el análisis de la oferta, el Gerente General de CELEC EP, mediante resolución motivada, adjudicará los contratos de seguros al oferente siempre que éste haya cumplido con todos los requisitos previstos en los Pliegos y se haya concluido que dicha oferta representa el "mejor costo", como lo define el Art. 6, número 18 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación al Art. 32 ibídem.

Artículo 9.- Notificación: El Gerente General notificará al oferente el resultado del procedimiento y dispondrá que aquel se publique en el portal www.compraspublicas.gov.ec, así como la continuación de los trámites pertinentes.

Artículo 10.- Contratos: Los contratos de seguros, una vez que se hayan presentado todos los documentos exigidos en los Pliegos, serán suscritos por el Gerente General de CELEC EP y, el Adjudicatario.

Artículo 11.- Interpretación: De suscitarse algún conflicto en la aplicación e interpretación de la presente normativa, le corresponderá al Gerente General de CELEC EP interpretarlo con carácter vinculante.

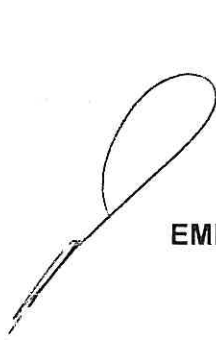
CUARTO.- Delegar, para su participación en la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, así como en la comisión de evaluación de la oferta que se presente, a los siguientes funcionarios de la Empresa:



- Ing. Juan Carlos López B.
- Ing. Patricio Freire Sosa;
- Dr. Juan Fernando Ramírez Cardoso

QUINTO.- Disponer que se abra un expediente con toda la documentación de soporte de este proceso, al cual se incorporará una copia de esta resolución.

Dado en Quito, a 25 de febrero del 2010.



Ing. Roberto Carrillo Calderón
GERENTE GENERAL (E)
EMPRESA PÚBLICA ESTRATEGICA CELEC EP